DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.354 | Jueves 15 de Septiembre de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2187538

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PRORROGA EL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO ALCALDICIO Nº 457 DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, DEL 27.05.2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 16.06.2022

(Resolución)

Núm. 694 exenta.- Concepción, 9 de septiembre de 2022.

Vistos:

El DFL Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, LGUC); la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 21.202, que modificó diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; el DS Nº 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, OGUC); el DS Nº 15 del Ministerio del Medio Ambiente, de 2020, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202; la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, que instruye sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la LGUC, en relación con lo señalado en el artículo 3º de la ley Nº 21.202; el dictamen Nº E249979/2022, de fecha 26.08.2022, de la Contraloría General de la República; la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS Nº 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el DS Nº 19 (V. y U.), de 2022, en trámite, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

Considerando:

- 1) Que, la ley Nº 21.202 tiene por objeto, según su artículo 1º, "proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo". Añade el precepto que si la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano es presentada por un municipio, el Ministerio del Medio Ambiente debe pronunciarse dentro del plazo de seis meses.
- 2) Que, además, el inciso 1º del artículo 3 de la ley Nº 21.202, prescribe: "Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados, dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".
- 3) Que, por su parte, el inciso 1º del artículo 117 LGUC, dispone: "Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". Añade el inciso 2º de dicha norma: "En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta

CVE 2187538

Director Interino: Jaime Sepúlveda O. Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".
- 4) Que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, por medio de la resolución exenta Nº 1.105, del 23.09.2021, declaró admisible la solicitud de reconocimiento de humedal urbano "Price", presentada por la Municipalidad de Hualpén, por lo que el plazo de 6 meses vencía, inicialmente, el 23.03.2022. No obstante, el Ministerio del Medio Ambiente, por medio de las resoluciones exentas Nº 97, del 04.02.2022; Nº 444, del 03.05.2022; y Nº 668, del 17.06.2022, amplió hasta el día 17.09.2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del referido humedal.
- 5) Que, mediante nuestro oficio Ord. Nº 231, del 24.01.2022, la Seremi informó previa y favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, hasta por un plazo de tres meses, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Price", presentada por la Municipalidad de Hualpén.
- 6) Que, la Municipalidad de Hualpén, por el decreto alcaldicio Nº 457, del 27.05.2022, publicado en el Diario Oficial el 16.06.2022, postergó por el plazo de tres meses el otorgamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Price", cuyo polígono se señala en el citado decreto.
- 7) Que, mediante su oficio Ord. Nº 958, del 19.08.2022, ingresado en esta Seremi el 23.08.2022, la Municipalidad de Hualpén solicitó prorrogar el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones o hasta que se obtenga el reconocimiento del humedal "Price" por parte del Ministerio del Medio Ambiente, explicando al efecto que dicho Ministerio aún no ha emitido su pronunciamiento acerca de la solicitud, siendo necesaria la prórroga para proteger el territorio del humedal, mientras se oficializa su declaratoria como humedal urbano.
- 8) Que, el dictamen Nº E249979/2022, de fecha 26.08.2022, de la Contraloría General de la República, declaró que no se ajusta a Derecho la Circular DDU Nº 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, que instruía sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, y que fijaba un plazo máximo de 6 meses para tal efecto, concluyendo que dicho plazo corresponde a un máximo de 12 meses, conforme lo establece el artículo 117 de la LGUC, pues no se advierte el sustento jurídico para limitar este plazo, como acontece en la mencionada Circular, pues el plazo de 6 meses del Mnisterio del Medio Ambiente para proceder a su declaración no es fatal, por lo que se debe estar al pronuciamiento del órgano de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 9) Que, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta Seremi, por medio del Memorándum Nº 99, del 08.09.2022, estimó procedente la prórroga, considerando, por una parte, que la vigencia de la postergación de permisos ordenada por el decreto alcaldicio Nº 457, del 27.05.2022 y publicada en el Diario Oficial el 16.06.2022, se extiende hasta el 16.09.2022; que el Ministerio del Medio Ambiente aún no se pronuncia sobre la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano al humedal "Price"; que prorrogar la postergación de permisos resulta determinante para cumplir con el objetivo de la ley Nº 21.202, de proteger los humedales urbanos; y que, por último, conforme a indicado por la Contraloría General de la República, la Seremi Minvu puede disponer la prórroga de la postergación hasta el plazo de 12 meses, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la LGUC, por lo que recomienda conceder la prórroga por los 9 meses restantes, que completan el plazo máximo de 12 meses, o hasta que sea declarado humedal urbano, siempre que no exceda de dicho lapso.
- 10) Que, de lo expuesto, resulta procedente que esta Seremi prorrogue por 9 meses, o hasta la fecha en que se reconozca oficialmente como humedal urbano al humedal "Price" por parte del Ministerio del Medio Ambiente, siempre que no exceda dicho lapso, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta del humedal antes referido; por lo que procedo a dictar la siguiente,

Resolución:

1) Prorrógase por 9 meses o hasta la fecha en que se declare como humedal urbano al humedal "Price" por parte del Ministerio del Medio Ambiente, siempre que no exceda dicho

lapso, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio Nº 457, de la Municipalidad de Hualpén, del 27.05.2022, publicado en el Diario Oficial el 16.06.2022, respecto de los terrenos localizados en la propuesta del citado humedal, presentada por la Municipalidad de Hualpén.

2) Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la comuna de Hualpén.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado Unidad de Administración, Ministro de Fe.

